

ORDENANZA Nº: 4746/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 259/12, mediante el cual el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de diciembre de 2011, correspondientes al “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, creado por Decreto Nº 1316/10; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto Nº 1316/10, para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo;

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas;

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la comuna;

Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, incluye una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la provincia al 31 de diciembre de 2011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas;

Que la adhesión de este Municipio, se efectúa conforme lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido;

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE RAMALLO EN USO DE LAS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a lo establecido en el Decreto ----- Provincial Nº 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto Provincial Nº 1316/10.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos el “**Convenio Programa Provincial ----- de Desendeudamiento de los Municipios de la provincia de Buenos Aires**”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal Sr. Walter Ariel SANTALLA y la Ministra de Economía Lic. Silvina BATAKIS y por la Ministra de gobierno Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ por la provincia de Buenos Aires, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio
----- mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones
----- presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que
deberán ser informadas a este Cuerpo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLE DE CONCEJALES Y
MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.-----